

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de noviembre de dos mil
veinte

Radicado 170014003007-2020-00477-00

El abogado que suscribe el memorial, con base en el numeral 2 del art. 123 del C.G.P., solicita se le remita el presente expediente digital.

El despacho no accede tal solicitud, toda vez que el mismo canon procesal al que alude el togado, precisa que los abogados inscritos pueden revisar los expedientes en donde no tengan la calidad de apoderados, pero **una vez se haya notificado a la parte demandada.**

En este caso, si bien en estricto sentido no hay parte demandada, pues se trata de una prueba extraprocesal, también lo es que la parte con quien se va a practicar la prueba debe ser notificada, lo cual a la fecha no hay evidencia de su notificación.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en el Estado Nro. 0141
Fecha: noviembre 25 de 2020
Secretaria _____